

SOAT



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE POLIZA:	PLACA No.:	CLASE DE VEHÍCULO:	SERVICIO:	CILINDRAJE/VATIOS:	MODELO:
1500121077801	NWW476	CAMIONETA	PÚBLICO	2999	2025
PASAJEROS:	MARCA:	CARROCERÍA:			
5	ISUZU	346 - DOBLE CABINA CON PLATON			
LÍNEA VEHÍCULO:	PICK UP				
No. MOTOR:	No. CHASIS o No. SERIE:	No. VIN:	CAPACIDAD TON.		
EVJ205	MPATFS40JST002348	MPATFS40JST002348	0		
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR:		TELÉFONO DEL TOMADOR:	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	No. DOCUMENTO DEL TOMADOR:	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR:
BANCO DE BOGOTA SAS		3185825382	NT	860002964	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA:	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA:	CLAVE PRODUCTOR:	No. FORMULARIO:	CIUDAD EXPEDICIÓN:	
70522	1500	70522	1500121077801	BOGOTA	
TARIFA:	PRIMA SOAT:	CONTRIBUCIÓN FOSTGA:	TASA RUTT:	HASTA:	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT):
910	\$414,900.00	\$215,700.00	\$2,100.00	263,13 ¹ 701,68 ² 8,77	
TOTAL A PAGAR: \$632,700.00					
 FIRMA AUTORIZADA					
<small>*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2544 de 2022. *Para las demás tarifas no citadas en (1).</small>					
<small>El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.</small>					



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUTN.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras, o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Dedico haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titulares de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."